

Expte.: 163/2020

Procedimiento: Contratación del suministro de cloro líquido 2020-2022

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE PARA LA APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y, EN SU CASO, ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CLORO LÍQUIDO 2020-2022, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

En la ciudad de Guadalajara, siendo las 11:11 horas del día **cuatro de septiembre de dos mil veinte**, en la sala de juntas de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, presidido por D. José García Salinas, se reúne la Mesa de Contratación con la asistencia de los vocales D. Iván González Calvo, miembro de la Corporación, D. Jesús Caramés Sánchez (Director técnico), D. José María García Márquez (Jefe de sección de Redes), la Secretaria-Interventora de la Mancomunidad D^a. Teresa Jiménez Lorente; y yo, Ana Moncayola Martín, Técnico de Administración General, que actúo como Secretaria de la Mesa.

Comprobada la válida constitución de la Mesa, el Sr. Presidente da lectura al Orden del día y comunica las proposiciones presentadas:

- QUÍMICAS DE ALMARAZ, S.L., fecha de recepción en PCSP: 27/08/2020, 09:15h
- ACIDEKA, S.A.U fecha de recepción en PCSP: 31/08/2020, 13:27h
- BRENNTAG QUÍMICA, S.A.U fecha de recepción en PCSP: 01/09/2020, 13:52h
- HIDROCLORIBERICA, S.L., fecha de recepción en PCSP: 02/09/2020, 17:12h

Se procede a la calificación previa de la documentación, ordenando el Presidente la apertura del sobre Administrativo “A”, comprobándose que los ofertantes aportan la declaración DEUC y demás documentos debidamente cumplimentados.

La Mesa de Contratación, a la vista de la anterior comprobación, por **unanimidad** declara admitidas las proposiciones presentadas y descritas anteriormente.

El presente procedimiento se adjudica a la proposición económica más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo, ascendiendo el **presupuesto máximo de licitación de 229.900,00 euros (190.000,00€ más 39.000,00€ de IVA), para un precio unitario máximo de 950,00 €/tn y una previsión de 100 toneladas anuales.** El plazo de ejecución del contrato será de dos años (2020-2022).

Se fija un valor estimado, con aplicación del art. 301.2 de la LCSP, de 209.000,00€, excluido IVA.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre económico “B”, con el siguiente resultado:



Licitador	Oferta presentada €/tn, sin IVA
QUÍMICAS DE ALMARAZ, S.L	265,00 €/tn
ACIDEKA, S.A.U	695,00 €/tn
BRENTAG QUÍMICA, S.A.U	800,00 €/tn
HIDROCLORIBERICA, S.L	350,00 €/tn

Revisadas inicialmente las propuestas económicas formuladas por los licitadores se advierten la concurrencia de criterios objetivos para entender que la formulada por QUÍMICAS ALCARAZ, S.L es anormalmente baja, conforme al artículo 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

El artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público determina la obligatoriedad para la Mesa de Contratación de requerir al licitador/es que hubieren presentado ofertas anormalmente bajas, dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En virtud de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, RESUELVE

1.- Considerar en presunción de ANORMALMENTE BAJA la oferta económica formulada por el licitador **QUÍMICAS DE ALMARAZ, S.L**

2.- Requerir al licitador **QUÍMICAS DE ALMARAZ, S.L** para que en el plazo de 5 días hábiles, esto es, como máximo hasta el día 11 de septiembre, a las 23:59h, justifique mediante la aportación de información y documentación suficientemente



explicativa que su oferta es viable desde el punto de vista técnico y económico en los términos expuestos en el presente escrito.

No habiendo más asuntos que tratar, la Mesa de Contratación decide tener por finalizado el acto, cuyo contenido consta en la presente acta.

Documento firmado electrónicamente
Firmas y fecha al margen

